

~~CANCELADO~~ N° 2688

Sudamericana 24 - Nov. 1949

Juan Se Dios Collao  
Keipan

sobre:

Título de Merced

Hacienda N° VI de 679 Hectáreas  
127 personas.

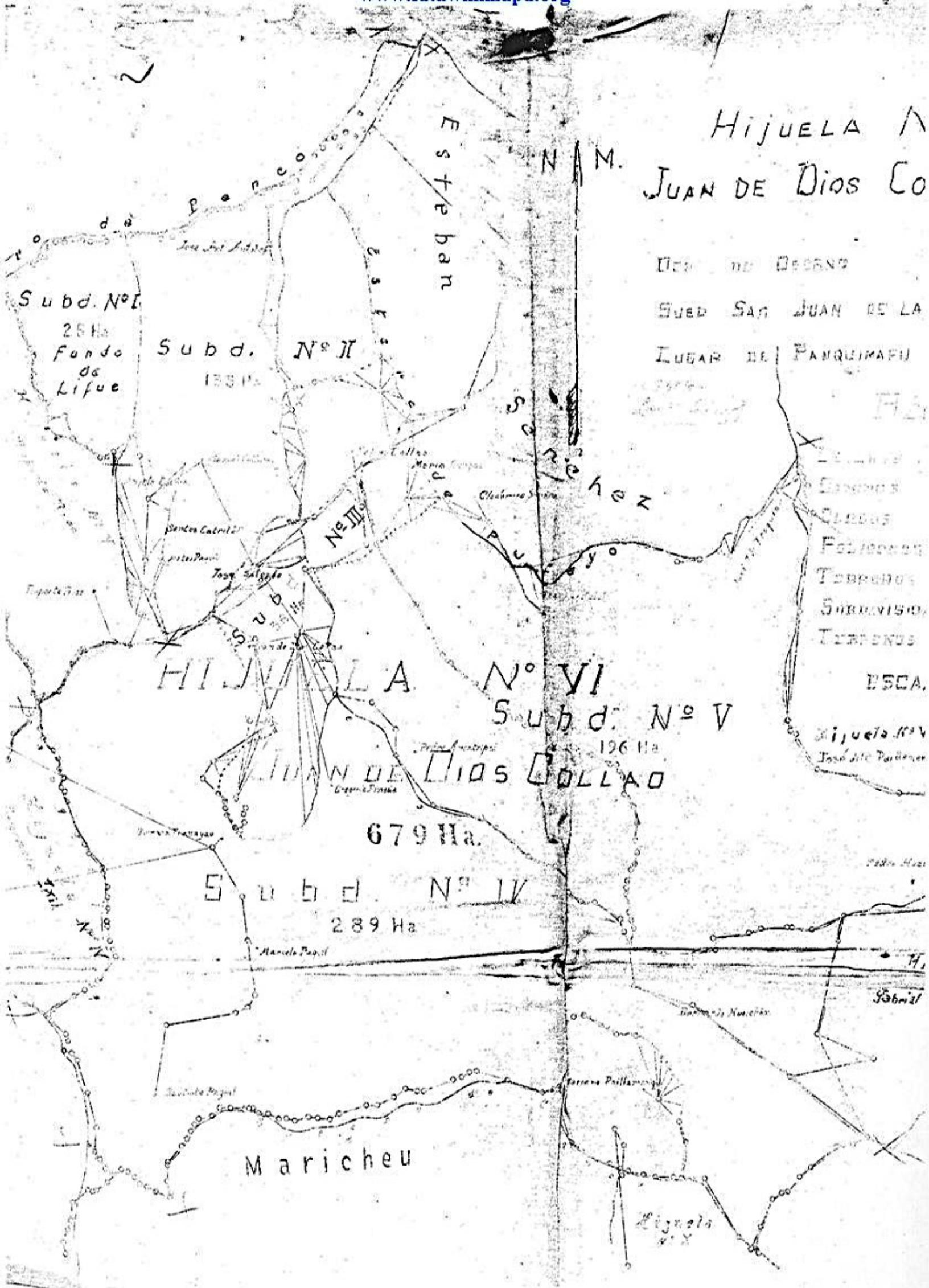
1916

Departamento de Osorno.

Lugar Panguimapu

Queda inscrito en el tomo XII del libro de Actas en la página 255  
 bajo el N° 2647 y en el tomo VII del Registro Conservador en la  
 página 320, bajo el N° 2632

Se hizo título el 22 de Martes de 1917 y se entregó al  
 interesado el 27 de Noviembre de 1918.



# OFICINA DE MENSURA DE TIERRAS

## COMISION RADICADORA DE INDUENAS

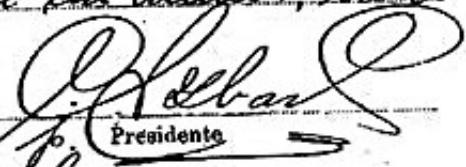
En Enero a veinte y uno de  
Febrero del año mil novecientos trece compareció el indígena Juan de Dios Collas Naipan por sí en representación de Georgie Vientes individuo de su Familia i manifestó que requería de la Comisión que en uso de atribuciones que le confiere la lei, lo radicase en el terreno que posee en Panguimapa del departamento de Orosi otorgándole el correspondiente título de merced, previas las comprobaciones legales respecto de la calidad de indígenas, de no haber sido radicados en otra parte i de poseer real i efectivamente i por el tiempo requerido por la lei el expresado terreno.

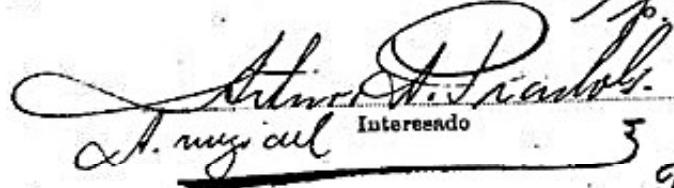
Espuso además que renunciaba desde luego a toda pretension sobre cualquier otro suelo i se conformaba con la merced que se les hiciera con la debida intervención del señor Protector de Indígenas.

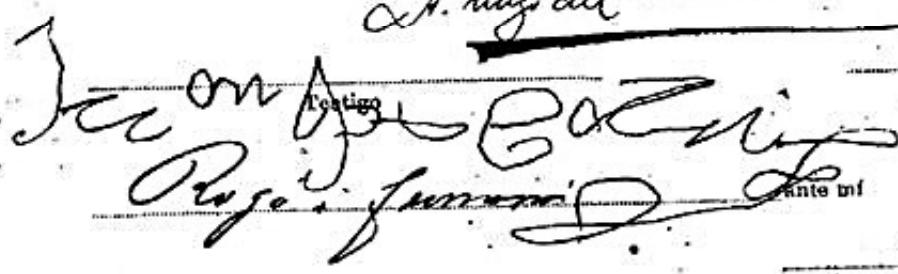
Conforme a esta petición, se procedió a recibir información de testigos en las personas de don Juan José Catrillaf i don Francisco Namuncura quienes juramentados e interrogados separadamente espusieron: que eran realmente indígenas el pareciente i demás personas comprendidas en la misma Familia segun nómina u la vista; que ninguna de dichas personas ha sido radicada en otra parte; i que conocen poseyendo el suelo de que se trata a los referidos indígenas desde hace mas de veinte año el primero, i desde mas de quinientos el segundo.

Todo lo cual les consta por ser públicos y notorios.

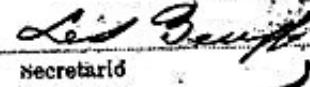
Leída que les fué su declaración, se ratificaron en ella, dijeron ser mayores de edad, i domiciliados en Biochualo el primero, i en Calleufa el segundo, i que no les tocan las generales de la lei. Para constancia firmó el que suscribió su nombre, su hija, el año, Presidente por encontrarse ausente en licencia, de lo que dio fe.

  
Presidente

  
At. may del Intercessor

  
Testigo  
Ricardo Bolívar  
Ricardo Jiménez

  
Testigo  
Francisco Namuncura

  
Secretario  
Luis Baeza

Temuco, 29 de Mayo de 1916.

En Temuco, veinte i uno de Febrero de mil novecientos trece, ante la Comisión de Títulos de Merced a Indígenas se presentó el indígena JUAN de DIOS COLLAO NAIPAN requiriendo para sí i ciento veinte i seis personas mas de su familia i reducción, título de merced del terreno que poseen en el lugar denominado "PANGUIMAPU" del departamento de OSORNO.

Justificó la posesión legal, su calidad de indígena i la de los demás requerientes i el no haber sido anteriores radicados en otro lugar con el testimonio de don Juan José Catrilef i don Francisco Namoncura.

La operación de los deslindes se practicó con citación del señor Protector de Indígenas i con asistencia de los colindantes.

Los nombres de las personas que componen esta familia i reducción son los siguientes: Jefe, JUAN de DIOS COLLAO NAIPAN viudo, hijos: María Tranaito, Francisco i Florentino.---- Rosa Coliau casada con Pedro Coliau sin hijos.---- Juan Antonio Coliau casado con Zafira Ancatrapai sin hijos.---- Gregorio Pineda casado con María Albina Uribe Llaitul, hijos: Almerinda, Rosa, Juana i Rita.---- Fernando Pineda Rauli casado

Por sentencia proferida por el Juzgado de Familia de La Unión, don Claudio V. de fecha 19 de diciembre de 1963, en los autos no 1505 del año de 1962 Tribunal de Fáctiles de Temuco, se declara: 1º que la lugar a la petición de rectificación de nombre de la radicada María Angéla Tomichef y dice tenersele como llamada María Angelita Mayol. 2º que se ha lugar a la petición de incluir en el libro de户籍 (Registro Civil) de Candelaria Llaitul, hijos: Juana, Fernando 2.º i Rosita, hija de otra mujer ya fallecida Isabel. Hermano de Candelaria, Manuel Llaitul.----- Tomasa Tranayac hijo: Abelino.----- Juan Millan v. de Pedro Coliau Neipan, hija: María Antonia Coliau casado con Margarita Hueichan, hijo: Enrique, hija, Sofía.----- Urzula Paiil v. de José Santos Catrilef, hijos: Juan Antonio, Manuela, hijo: Alfredo; i Eduardo i Clodomiro.----- Lucinda Catrilef v. de José Jesus Salgado, hijos: Domingo i Manuela.----- María Carmen Catrilef casada con Domingo Huenchulef, hijos: Pedro José, Elcira, Narciso i Cayetana.----- Félix Coliau casado con María Aucapan, hijos: Arturo, José Carmen, Felizardo, Juana i Felicinda.----- Juan Fermín Cayu casado con Carmelita Queupuan, hija: Juana.----- José Domingo Cayu casado con Almerinda Quintul, hija: Felicinda.----- Cayetana Neipan casada con Pedro José Calfulef, hijos: Pablo, Rosa, Antonio, Juan de Dios, Pedro José 2.º i Celedonio.----- Manuel Coyan casado con Carolina Martínez Cosme, hijos: Jermain, Juan, Manuel, Victoria i Crisóstomo Aguilar, este último es hijo solo de Carolina.----- Mateo Panguil v., hijo: Pilar Panguil casado con Carmen Caiguan, hijas: Tránsita i Anita.----- Manuela Panguil v. de José Martínez Runguián, hijo: Carmen, hija María Mercedes.----- Felizardo Runguián casado con Dorotea Asenjo sin hijos. Sobrino Carlos, Juana Runguián casada con Juan Nauco, hija: Margarita.----- José Antonio Antilef casado con Rosa Panguil, hijos: Rafael, Esteban, María, Juana, Daniel i Margarita.----- María Aujela Paidil casada con Bernardino Hueichan, hijos: Marcelino 2.º, María Travalo, Rosa, María Santos, Juana María, Juan Francisco i José Victoriano.----- Margarita Hueichan casada con Antonio Coliau, hijo: Enrique.----- Juan Paidil casado con Rosalia Aillapán, hijos: Juana María, Bernardoina, María Cruz i Celestina.----- María



celino Lili casado con Juana Nonque, hijas: María Candelaria i  
María Nieves.----- Anjela Cosme v. de Enrico Nonje. Nieto Al-  
berto v., hijos: José Islai i Amado.---- José Transito Troquean  
casado con Manuela Huaiquipan, hijos; José Adalio, Santiago i  
Zenon. Hermanos Filomena i José Eulojio.

CONSIDERANDO:

- 1.º.- Que con la información rendida se ha justificado la pose-  
ción por el tiempo que la lei exige;
- 2.º.- Que la Comisión se ha cerciorado de que los requerientes  
poseen algunos medios de trabajo;
- 3.º.- Que la calidad del suelo es regular;
- 4.º.- Que, dado el número de personas que componen esta familia  
i reducción, no han podido ocupar efectivamente sino la esten-  
sión de terreno que por esta resolución se les concede.

Teniendo presente los artículos 6.º i 7.º  
de la lei de 4 de Diciembre de 1866, la Comisión hace merced  
a nombre de la República a los indígenas mencionados de la hijue-  
la N.º 6 de (679 ha) seiscientas setenta i nueve hectáreas de  
terreno cuyos límites son los siguientes: NORTE, estero Penco  
que la separa de terrenos de Manquepil, estero Pufayo, cuyas  
aguas entran al estero Penco, una quebrada sin nombre cuyas a-  
guas entran a la quebrada Pucusamo i una volteada sinuosa de  
(125 m) ciento veinte i cinco metros de largo con un rumbo mag-  
nético aproximado de (93°) noventa i tres grados que la sepa-  
ran de terrenos de don Estéban Sanchez; ORIENTE, quebrada Pú-  
cusamo, una volteada sinuosa de (125 m) ciento veinte i cinco  
metros de largo con un rumbo magnético aproximado de (155°30')  
ciento cincuenta i cinco grados treinta minutos, una segunda  
quebrada sin nombre cuyas aguas entran a la quebrada Lumaquin-  
mo que la separan de la hijuela N.º 7 del indígena José del e.

Paillamanque i de la hijuela N.<sup>o</sup> 8 de Pedro Contreras, quebrada Lumaquinmo i una quebrada sin nombre cuyas aguas corren a ésta, una recta de (380 m) trescientos ochenta metros de largo con un rumbo magnético de (155°45') ciento cincuenta i cinco segundos cuarenta i cinco minutos i quebrada Chogogmo que la separa de la hijuela N.<sup>o</sup> 9 del indígena Gabriel Ancalef; SUR, estero Chanco i una volteada sinuosa de (462 m) cuatrocientos sesenta i dos metros de largo que la separan de la hijuela N.<sup>o</sup> 10 del indígena Pablo Calfulef i de terrenos de Maricheu; i PONIENTE, quebrada Pushime que la separa de la hijuela N.<sup>o</sup> 1 del indígena Juan Antonio Neipan, una quebrada sin nombre que sus aguas caen a la quebrada Pushime, una volteada sinuosa de (90 m) noventa metros de largo i estero Danquilco que la separan de la hijuela N.<sup>o</sup> 4 de la indígena María Engracia Iñil, camino público a Quilacabuín en una estensión de (604 m) seiscientos cuatro metros, una quebrada sin nombre, un cerco sinuoso de (177 m) ochoenta setenta i siete metros de largo con un rumbo magnético aproximado de (284°30') doscientos ochenta i cuatro grados treinta minutos i una segunda quebrada sin nombre cuyas aguas entran al estero Penco que la separan de la hijuela N.<sup>o</sup> 5 de don Ruperto Ríos.

Póngase esta sentencia en conocimiento del señor Protector de Indígenas, elevándose en seguida por conducto del señor Inspector General de Colonización e Inmigración a S. E. el Presidente de la República, de conformidad con el inciso tercero artículo segundo de la lei de veinte Enero de mil ochocientos ochenta i tres i decreto Supremo número setecientos treinta i tres bis de treinta i uno de Mayo de

mil novecientos siete.

Leóncio Píñer  
Presidente

Juan V. Pinto

O. Lebar  
jefe

Luis Bruff  
Secretario

En Osorno, a diez y siete de Agosto de mil novecientos diez y seis me  
tisque al Señor Protector de Indi  
genas y jefes - H. Silverstaf.

Luis Bruff  
Secretario

Certifico que por de  
creto Supremo N° 1211 de fecha 20 de  
Septiembre ultimo J. C. el Presidente  
de la Republica aprobó la presente  
radiación.

Santiago, 18 de Diciembre de 1916.

Luis Bruff  
Secretario